

Subvenciones a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (2017)

*** Requisitos**

Para la línea a) del artículo 3, actuaciones en el ámbito de los PNEE, podrán solicitar las ayudas previstas en este apartado las ADSG que estén oficialmente reconocidas por la Comunidad de Madrid y que estén inscritas en el registro de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Encontrarse reconocidas como ADSG antes de la finalización del plazo de presentación de solicitud de ayudas de la convocatoria anual y que concurren todas las condiciones que determinaron su reconocimiento como ADSG según establece el Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera en la Comunidad de Madrid.
2. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
c) Que estén integradas por explotaciones de productores ganaderos en actividad y que las explotaciones, beneficiarias finales de las ayudas, estén registradas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), según establece el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo.
3. Realizar todos los controles y actuaciones sanitarias establecidas como obligatorias por la normativa vigente estatal y autonómica en el marco de los Programas Nacionales de Erradicación, antes de la fecha límite de justificación del cumplimiento de las actividades subvencionables establecido en la Orden de convocatoria anual.

Para la línea b) del artículo 3, ejecución Programas Zootécnico-Sanitarios, podrán solicitar las ayudas previstas en este apartado las ADSG oficialmente reconocidas por la Comunidad de Madrid, integradas por explotaciones que cumplan los requisitos que se prevén en el presente apartado, y que estén inscritas en el Registro Nacional de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas.

Las explotaciones ganaderas integradas en la ADSG oficialmente reconocida, deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

1. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que se trate de explotaciones de productores ganaderos en actividad, y que las explotaciones tengan la condición de PYMES de acuerdo con el Anexo 1 del Reglamento (UE) número 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
3. Que la explotación se encuentre inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas.
4. No estar sujetas las explotaciones a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
5. Que no se trate de una empresa en crisis tal y como se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) número 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
Asimismo, la ADSG solicitante deberá cumplir los requisitos previstos en las letras a), d) y e), y tener la condición de PYME de acuerdo con el Anexo 1 del Reglamento (UE) número 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.